

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 PARA EL VEHÍCULO DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN

- Unidad Orgánica:	DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
- Actividad del POI:	1 y 2
- Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>	
- La presente adquisición tiene como finalidad pública garantizar el funcionamiento del vehículo del Instituto Metropolitano de Planificación, para cuyo efecto es necesario que este reciba el suministro suficiente de combustible que permita trasladar a los funcionarios y trabajadores a las comisiones de servicio que les sean asignadas para el cumplimiento de los objetivos institucionales	
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION</b>	
- El Instituto Metropolitano de Planificación (IMP), a través de la Dirección de Logística, requiere contratar una persona natural y/o jurídica que se encargue de abastecer de combustible al vehículo del Instituto Metropolitano de Planificación.	
<b>III. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACION</b>	
- Adquisición de Suministro de Combustible – Diesel B5, para el vehículo del Instituto Metropolitano de Planificación.	
<p><b>3.1 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES</b></p>	<p>Ficha Técnica: Diesel B5 – La Ficha Técnica del producto requerido se encuentra adjunta al presente requerimiento</p> <p>a. <b>CANTIDAD DE GALONES:</b> La cantidad de suministro de galones anual requerida para el vehículo es de: 420 galones. La cantidad del consumo mensual de galones es referencial, sujeto a la necesidad de la entidad. La cantidad mensual del consumo de galones totales no puede superar. Adjunta consumo referencial promedio por mes en el anexo 1</p> <p>b. <b>TIPO DE VEHÍCULO:</b> Camioneta Nissan 4x4 Doble Cabina, de Placa: EGT 529</p> <p>c. <b>CONDICIONES DEL SUMINISTRO:</b> El proveedor deberá cumplir con las siguientes condiciones: Brindar atención durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana, incluido los</p>



	<p>feriados, de modo tal que garantice el suministro permanente de combustible, razón por la cual el proveedor debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, independientemente si se presentarán hechos que requieran la realización de reparación por daños de surtidores contaminación de los combustibles o arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios, etc.</p> <p>El proveedor verificará que la dotación del combustible se realice directamente al tanque del vehículo, quedando prohibido el abastecimiento en galones o cualquier otro tipo de depósito.</p> <p>El proveedor se obliga a suministrar el combustible con la calidad requerida y cumplir con todas las especificaciones y características especificadas en la ficha técnica adjunta, la misma que forma parte del presente documento.</p>
<p><b>3.2. LUGAR DE ENTREGA</b></p>	
<p>- El suministro de combustible deberá realizarse en la/s estación/es de servicio del contratista, debiendo contar con al menos una estación de servicio ubicada dentro del radio de acción de 3 kilómetros de la sede del Instituto Metropolitano de Planificación (Av. General Máximo Abril N°513 distrito de Jesús María).</p>	
<p><b>3.3. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN</b></p>	
<p>El plazo de la contratación será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, o hasta agotar el monto total contratado, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.</p> <p>Dentro del plazo de dos (02) días calendario de notificada la Orden de Compra, el contratista entregará a la Dirección de Logística:</p> <p>La tarjeta magnética con el saldo correspondiente a la cantidad de galones indicada en la Orden de Servicio Código QR Acceso al sistema de control de combustible</p>	
<p><b>IV. REQUISITOS DEL POSTOR</b></p>	
<p>Previo a la Emisión de la Orden de Compra el Contratista presentará:</p> <p>Copia del Certificado de Vigencia de Poder del Representante Legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos.</p> <p>Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, según el D.S N° 004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias</p>	
<p><b>V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION</b></p>	
<p><b>5.1 Otras obligaciones</b> <b>5.1.1 Otras obligaciones del contratista</b></p>	



El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

**5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad**

La entidad brindará al contratista las facilidades para el ingreso al Sistema de Gestión Documentaria de la Institución.

**5.2. CONFORMIDAD**

La conformidad será emitida por La Dirección de Logística, previo visto bueno del chofer.

La conformidad se emite en un plazo máximo de Siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

- De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar

**5.3. FORMA DE PAGO**

El pago por el suministro de combustible se realizará en moneda nacional (soles), de acuerdo al consumo realizado, siendo que el saldo se irá descontando acorde al uso de la tarjeta.

El responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

**5.4. ENTREGABLE:**

- El proveedor entregará a la Dirección de Logística:
  - Una "Tarjeta Magnética personalizada con Razón Social y Placa del Vehículo".
  - Un Código QR, que pueda servir de reemplazo de la tarjeta física, el cual pueda ser presentado en la/s Estaciones de Servicio del contratista desde un dispositivo móvil.
- El proveedor deberá contar con el personal debidamente identificado que suministre el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deberán verificar que la placa del vehículo coincida con la tarjeta magnética personalizada, o Código QR, a fin de eliminar el riesgo de robo de combustible.
- El proveedor entregará un acceso al sistema de la Estación de Servicio al Dirección de Logística de Planificación, para que éste tenga acceso a:
  - Control de abastecimiento del vehículo por placa, kilometraje, fecha, estación, galones, entre otros.
  - Generación de reportes periódicos (saldos diarios, semanales, etc.)
  - Verificación de precios únicos del combustible por ciudad.
- Comprobante de Pago



**5.5. REAJUSTE DEL PRECIO**

El precio de consumo del combustible estará acorde a la variación de precios de acuerdo a las fuentes oficiales y/o "precio pizarra", el cual puede variar constantemente.

**5.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Precios Unitarios

**5.7. PENALIDADES**

**5.7.1. Penalidades aplicables**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}$$

F x plazo en días

**VALOR DE F**

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías; F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**5.8. Responsabilidad por vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**5.9. Confidencialidad**

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

**5.2 Propiedad intelectual**

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista debe tomar todas las medidas necesarias, y en general, asistir a la Entidad para obtener esos derechos.



**5.11. Garantías.**

En el marco de lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, no corresponde otorgamiento de garantía de fiel cumplimiento.

**5.12. Cláusula anticorrupción y antisoborno.**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**5.13. Solución de controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante Conciliación, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.





#### 5.14. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### 5.15. Gestión de riesgos

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### 5.16. Medidas de control durante la ejecución contractual

Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

 INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN  
ALCALDÍA METROPOLITANA DE LIMA



-----  
MIGUEL ÁNGEL ZAPATA GALLO  
DIRECTOR DE LOGÍSTICA

**Anexo 1:****Consumo de Combustible para los últimos 12 meses**

ITEM	MES	AÑO	Se propone considerar por mes
1	Junio	2025	35
2	Julio		35
3	Agosto		35
4	Setiembre		35
5	Octubre		35
6	Noviembre		35
7	Diciembre		35
8	Enero	2026	35
9	Febrero		35
10	Marzo		35
11	Abril		35
12	Mayo		35

Total Galones = 420





**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

Denominación del bien : DIÉSEL B5  
 Denominación técnica : DIÉSEL B5  
 Unidad de medida : GALÓN  
 Descripción general : El diésel B5 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 y de 5 % de biodiésel B100. La presente Ficha Técnica debe ser utilizada solo en los procesos de contratación en los departamentos de Loreto y Ucayali.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN**

**2.1 Del bien**

El diésel B5 debe cumplir la especificación del diésel N° 2 aprobada por el Decreto Supremo N° 025-2005-EM y su modificatoria, según lo establecido por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 165-2008-MEM/DM, que establece disposiciones relativas a la calidad y métodos de ensayo para medir las propiedades de los combustibles Diésel B2, Diésel B5 y Diésel B20.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Volatilidad</b>		Tabla "Especificaciones Diésel N° 1, Diésel N° 2 y Diésel N° 2 Especial", para Diésel N° 2; conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM, que aprueba el Cronograma de Reducción Progresiva del Contenido de Azufre en el Combustible Diésel N°s. 1 y 2, y su modificatoria
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m <sup>3</sup>	
Destilación (a 760 mm Hg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
<b>Fluidez</b>		
Viscosidad cinemática a 40 °C	Mínimo 1,7 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (1)	Máximo +4 °C	
<b>Composición</b>		
Número de cetano (2)	Mínimo 45	
Índice de cetano (3)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (4)	Máximo 0,35 % en masa	
<b>Corrosividad</b>		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Azufre total	Máximo 0,5 % en masa	
<b>Contaminantes</b>		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	



**Notas:**

- (1) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.
- (2) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.
- (3) Solamente para combustibles diésel de rango de número de cetano entre 56,5 a 60,0 se utilizará el método de ensayo ASTM D976 para calcular el índice de cetano.
- (4) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5, que será solo en los departamentos de Loreto y Ucayali, según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

**2.2 Envase**

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**2.3 Embalaje**

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**2.4 Rotulado**

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

**2.5 Etiquetado**

No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

**2.6 Inserto**

No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.

